N° 1/2015

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EL CONTRATO DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DE LAS DEPENDENCIAS DEL CENTRO ASOCIADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA EN CANTABRIA POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD.

CONTRATO NO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA

1ª. OBJETO, PRESUPUESTO, RÉGIMEN JURÍDICO Y NATURALEZA DEL CONTRATO.

1.1. El objeto del contrato a que se refiere el presente pliego de cláusulas administrativas particulares es el servicio descrito en el apartado 1 del anexo I.

1.2. El detalle y características del servicio en que debe prestarse, se establecen en el pliego de prescripciones técnicas.

1.3. Presupuesto del contrato.

El presupuesto base de licitación asciende a la cantidad expresada en el apartado 2 del anexo I.

1.4. Tramitación.

Apartado 3 del anexo I.

1.5. Naturaleza y régimen jurídico aplicable.

1.5.1. El contrato a que se refiere el presente pliego de cláusulas administrativas particulares tiene carácter administrativo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19.1 a) del Real Decreto legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP) y se regirá en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción, por lo dispuesto en el contrato, en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en la legislación de contratos del sector público y supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y en su defecto, las normas de derecho privado.

1.5.2. Obligatoriamente tienen carácter contractual los siguientes documentos: el pliego de prescripciones técnicas, el propio documento en que se formalice el contrato y el presente pliego de cláusulas administrativas.

1.5.3. El empresario queda obligado, con respecto al personal que emplee en la ejecución del contrato, al cumplimiento de las disposiciones vigentes, especialmente en material de legislación laboral y fiscal, así como al cumplimiento

de las que puedan promulgarse durante la ejecución del mismo.

2ª. FORMA, PROCEDIMIENTO Y CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

2.1. Forma y procedimiento de adjudicación.

El contrato se adjudicará mediante procedimiento negociado sin publicidad.

2.2. Criterios de adjudicación, forma de acreditarlos y sistema de asignación de puntos a cada una de las ofertas.

El órgano de contratación acordará la adjudicación en base a los criterios que se definen y ponderan en el anexo I. Los ofertantes deberán acreditar la situación de su oferta respecto a cada uno de ellos por los medios que para cada caso se indican, a efectos de asignarle la puntuación resultante.

Se dará preferencia en la adjudicación de los contratos a las proposiciones presentadas por aquellas empresas públicas o privadas que, en el momento de acreditar su solvencia técnica, tengan en su plantilla un número de trabajadores minusválidos no inferior al 2 por 100, siempre que dichas proposiciones igualen en sus términos a las más ventajosas desde el punto de vista de los criterios objetivos que sirvan de base para la adjudicación.

Si varias empresas licitadoras de las que hubieren empatado en cuanto a la proposición más ventajosa acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al 2%, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato, el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.

Igualmente tendrán preferencia en la adjudicación de contratos, en igualdad de condiciones con las que sean económicamente más ventajosas, las proposiciones presentadas por las empresas de inserción reguladas en la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción, que cumplan con los requisitos establecidos en dicha normativa para tener esta consideración.

Igualmente tendrán preferencia en la adjudicación del contrato, las proposiciones presentadas por aquellas entidades reconocidas como organizaciones de comercio justo que oferten productos en los que existe alternativa de comercio justo, siempre que dichas proposiciones igualen en sus términos a las más ventajosas desde el punto de vista de los criterios que sirvan de base para la adjudicación.

Igualmente tendrán preferencia en la adjudicación, las proposiciones presentadas por aquellas empresas que hubieran acreditado la adopción de medidas tendentes a promover la igualdad efectiva entre mujeres y hombre, siempre que estas proposiciones igualen en sus términos a las ofertas más ventajosas, de acuerdo con el artículo 34 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Los eventuales empates se resolverán a favor de la oferta más económica de la incursa en igualdad de puntuación.

3ª. ***DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LOS LICITADORES, OFICINA RECEPTORA.***

Todo empresario invitado podrá presentar una proposición, pudiendo concurrir a la licitación, por sí o por medio de representante, debidamente autorizado, las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, acrediten su solvencia económica, financiera, técnica o profesional y no se hallen comprendidas en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 60 y siguientes del TRLCSP, pudiendo acudir también en unión temporal con otros empresarios, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 59 del TRLCSP.

Para participar en el procedimiento se presentarán tres sobres cerrados (1, 2 y 3), con la documentación que más adelante se especifica.

En cada uno de ellos figurará claramente:
- *El nombre y apellidos o razón social del proponente.*
- *El nombre y apellidos de quien firma la proposición.*
- *El nombre del procedimiento al que se licita.*
- *Deberán estar firmados por la persona que presenta la proposición.*

El plazo de presentación de proposiciones será el previsto en el apartado 14 del anexo I.

Los sobres deberán presentarse cerrados en el Registro del Centro Asociado de la UNED en Cantabria, dentro del plazo fijado.

Igualmente se podrán enviar las proposiciones de conformidad con el art. 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar el día y hora de imposición del envío en la oficina de correos y anunciará al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante teléfono, fax o telegrama en el mismo día. También podrá anunciarse por correo electrónico, que sólo será válido si existe constancia de la transmisión y recepción, de sus fechas y del contenido íntegro de las comunicaciones y se identifica fidedignamente al remitente y al destinatario. En este supuesto, se procederá a la obtención de copia impresa y a su registro, que se incorporará al expediente. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de la terminación del plazo señalado en el anuncio.

Transcurridos, no obstante, diez días naturales siguientes a la fecha indicada sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

Terminado el plazo de admisión de propuestas, el mismo día, la oficina receptora expedirá certificación relacionada de las proposiciones recibidas o de la ausencia de licitadores, en su caso y

juntamente con aquéllas, las remitirá al órgano de contratación indicando la hora en que quedó cerrado el plazo de admisión de proposiciones.

SOBRE (1) Capacidad para contratar.

Relativo a la documentación acreditativa de la capacidad para contratar contendrá los documentos especificados en el apartado 4 del anexo 1.

SOBRE (2)

Contiene la documentación que permita valorar las ofertas de acuerdo con los criterios cuya valoración depende de un juicio de valor determinados en el apartado 5 del anexo 1.

SOBRE (3)

Contiene la documentación que permita valorar las ofertas de acuerdo con los criterios evaluables de forma automática determinadas en el apartado 6 del anexo 1.

4ª. MESA DE CONTRATACIÓN

La constitución de la mesa de contratación se determina en el apartado 7 del anexo I.

5ª. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO Y SU NOTIFICACIÓN.

El órgano de contratación requerirá al licitador para que, dentro del plazo de diez días (10) hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64.2, y de haber constituido la garantía definitiva de un 5% del importe de adjudicación, excluido el IVA. La garantía definitiva se constituirá mediante retención en el precio a cuyo efecto el licitador presentará la oportuna solicitud de retención. Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose, en ese caso, a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

La adjudicación se acordará por el órgano de contratación en resolución motivada que deberá notificarse a los candidatos o licitadores y publicarse en el perfil del contratante del Centro Asociado de la UNED en Cantabria.

Será de aplicación a la motivación de la adjudicación, la excepción de confidencialidad contenida en el artículo 153.

En todo caso, en la notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización, conforme al artículo 156.3.

La notificación se hará por cualquiera de los medios que permiten dejar constancia de su recepción por el destinatario. En particular, podrá efectuarse por correo electrónico a la dirección que los licitadores o candidatos hubiesen designado al presentar sus proposiciones, en los términos establecidos en el artículo 28 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Sin embargo, el plazo para considerar rechazada la notificación, con los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, será de cinco días.

6ª. OBLIGACIONES ESPECIALES, GASTOS EXIGIBLES AL ADJUDICATARIO Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

6.1 El contrato se formalizará no más tarde de los quince (15) días hábiles siguientes a aquel en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

La formalización se hará en documento administrativo, siendo este documento título válido para cualquier registro público. No obstante, el contrato se elevará a escritura pública cuando así lo exija el contratista, en cuyo caso, serán de su cuenta todos los gastos derivados del otorgamiento. En este caso, el contratista deberá entregar a la unidad, una copia legitimada y una simple del citado documento, en el plazo máximo de un mes desde su formalización.

6.2 Cuando el licitador adjudicatario fuere una agrupación temporal de empresas, deberá aportar en dicho plazo, la escritura pública de constitución de la agrupación, debidamente inscrita en el Registro Mercantil.

6.3 Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la incautación sobre la garantía definitiva del importe de la garantía provisional que, en su caso hubiese exigido.

Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización, excepto en los casos previstos en el artículo 113 del TRLCSP.

6.4. La formalización del contrato se publicará en el perfil del contratante.

7ª. ***EJECUCIÓN DEL CONTRATO***

El Centro Asociado de la UNED en Cantabria designará un responsable del contrato al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias, con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, de conformidad con el artículo 52 del TRLCSP y el anexo I.

7.1 El plazo de ejecución del servicio, será el descrito en el apartado 8 del anexo I.

7.2 La ejecución del contrato se regirá por lo dispuesto en el pliego de prescripciones técnicas de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diera al contratista el Centro Asociado de la UNED en Cantabria.

7.3 La recepción de los servicios se documentará mensualmente por un estadillo en el que constarán los servicios realizados, horarios e incidencias, en su caso.

7.4 Además de las obligaciones generales, derivadas del régimen jurídico del presente contrato, se atenderá específicamente a las siguientes obligaciones:

a) En contrato se ejecutará a riesgo y ventura del contratista; será de cuenta del contratista indemnizar todos los daños que se causen tanto al Centro Asociado de la UNED en Cantabria como a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, salvo cuando tales perjuicios hayan sido causados como consecuencia inmediata y directa de una orden del Centro Asociado de la UNED en Cantabria.

b) El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para el Centro Asociado de la UNED en Cantabria o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en al ejecución del contrato.

c) El contratista contará con el personal necesario para la ejecución del contrato. Dicho personal dependerá exclusivamente del adjudicatario, el cual tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empleador respecto de mismo, siendo el Centro Asociado de la UNED en Cantabria del todo ajeno a dichas relaciones laborales. El contratista procederá inmediatamente, si fuere necesario, a la sustitución del personal preciso de forma que la ejecución del contrato quede asegurada.

d) El incumplimiento del plazo por parte del contratista dará lugar a la aplicación de lo dispuesto en los artículos 212 y siguientes del TRLCSP, pudiendo optar el Centro Asociado de la UNED en Cantabria por la resolución del contrato o por la imposición de

penalidades diarias en la proporción prevista en el apartado 9 del anexo I.

7.5 Finalizado el contrato sin incidencias, o habiendo sido éstas resueltas y habiendo transcurrido el plazo de garantía fijado en el apartado 12 del anexo I se procederá, en su caso, a la devolución de la garantía definitiva.

8ª. PAGO.

8.1 El adjudicatario tiene derecho al abono conforme a los precios convenidos de los servicios prestados de conformidad. Las facturas deberán cumplir los requisitos establecidos por las disposiciones vigentes.

8.2 El pago se realizará contra la entrega de la factura a la que se unirán los demás documentos que exige la legislación vigente.

8.3 El Centro Asociado de la UNED en Cantabria tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los 30 días siguientes naturales a la fecha de la expedición de las certificaciones de recepción o de los correspondientes documentos que acrediten la realización total o parcial del contrato, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días, los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. En todo caso, el pago y el devengo de intereses se regirá por lo dispuesto en el artículo 216.4 del TRLCSP.

Si la demora en el pago fuese superior a cuatro meses, el contratista podrá proceder, en su caso, a la suspensión del cumplimiento del contrato, debiendo comunicar al Centro Asociado de la UNED en Cantabria, con un mes de antelación, tal circunstancia, a efectos del reconocimiento de los derechos que puedan derivarse de dicha suspensión, en los términos establecidos en el TRLCSP.

Si la demora del Centro Asociado de la UNED en Cantabria fuese superior a ocho meses, el contratista tendrá derecho, asimismo, a resolver el contrato y al resarcimiento de los perjuicios que como consecuencia de ello se le originen.

8.4 El precio resultante de la adjudicación no podrá ser revisado.

8.5 Abono del precio y pagos a cuenta.

La Administración viene obligada al abono del servicio efectivamente prestado, con arreglo al precio convenido.

8.5.1 . Forma de pago: Será la determinada en el apartado 11 del anexo I.

9ª. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y GARANTÍA.

9.1 El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a

satisfacción del Centro Asociado de la UNED en Cantabria, la totalidad de su objeto.

9.2 La garantía se determinará en el apartado 12 del anexo I.

10ª. RESOLUCIÓN, MODIFICACIÓN, SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN DEL CONTRATO.

10.1 El contrato podrá ser resuelto por cualquiera de las causas previstas en los artículos 223 y 308 del TRLCSP.

10.2 El contrato podrá ser modificado de conformidad con los artículos 211 y 219 del TRLCSP, en los términos previstos en el apartado 13 del anexo I.

10.3. Se permite la subcontratación; en su caso, el licitador deberá indicar su intención de subcontratar la prestación y en qué proporción. La subcontratación se regirá por lo previsto en los artículos 227, 228 y 228 bis del TRLCS

10.4 La cesión del contrato se realizará en los casos y de conformidad con el artículo 226 del TRLCSP.

11ª. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

11.1 El Centro Asociado de la UNED en Cantabria tiene la facultad de interpretar el contrato a que se aplica el presente pliego y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente podrá modificarlo por razón de interés público dentro de los límites y con los requisitos señalados en la legislación de contratación administrativa.

Los acuerdos que dicte el Centro Asociado de la UNED en Cantabria en el eventual ejercicio de las citadas prerrogativas de interpretación y modificación serán inmediatamente ejecutivos.

11.2. Asimismo, el Centro Asociado de la UNED en Cantabria tiene la facultad de inspeccionar y de ser informada, cuando lo solicite, del cumplimiento del servicio.

11.3 Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos del contrato serán resueltas por el órgano de contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa. Contra los mismos cabrá recurso contencioso-administrativo conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha jurisdicción.

12ª. COORDINACIÓN DE ACTIVIDADES PREVENTIVAS

Las empresas contratadas por el Centro Asociado de la UNED en Cantabria deberán cumplir con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales y su desarrollo por parte del Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, en materia de coordinación de actividades empresariales, cooperando con el Centro Asociado de la UNED en Cantabria en la aplicación y el cumplimiento de la normativa de prevención de riesgos laborales.

En cumplimiento de este deber de cooperación, las empresas contratadas por el Centro Asociado de la UNED en Cantabria para desarrollar trabajos o prestar servicios en cualquiera de sus centros de trabajo, deberán cumplir las siguientes obligaciones:

1. Antes de la adjudicación del contrato:

- *Entrega de la evaluación de riesgos laborales para informar sobre los riesgos específicos de las actividades que puedan afectar a los trabajadores del Centro Asociado de la UNED en Cantabria y del resto de las empresas concurrentes en su centros de trabajo.*

- *Designación de una persona para actuar como interlocutor en materia de coordinación de las actividades preventivas con el Centro Asociado de la UNED en Cantabria, indicando nombre, apellidos y datos de contacto.*

Esta información deberá ser suficiente y adecuada y se proporcionará por escrito al Centro Asociado de la UNED en Cantabria (c/ Alta nº 82, 39008 Santander) antes del inicio de las actividades.

2. Durante la ejecución del contrato:

- *Informar de los accidentes de trabajo producidos en los centros de trabajo del Centro Asociado de la UNED en Cantabria como consecuencia de los riesgos de las actividades concurrentes.*

- *Comunicar de inmediato toda situación de emergencia susceptible de afectar a la salud o la seguridad de los trabajadores del Centro Asociado de la UNED en Cantabria y del resto de las empresas concurrentes en sus centros de trabajo.*

- *Informar de los cambios producidos en las actividades concurrentes que sean relevantes a efectos preventivos.*

Esta información deberá ser proporcionada por escrito (preferentemente en soporte informativo: pdf, doc. o similar) al Centro Asociado de la UNED en Cantabria (c/ Alta nº 82, 39008 Santander) dentro de las 72 horas siguientes al accidente, la emergencia o el cambio.

Con carácter general, el deber de cooperación es de aplicación a todas las empresas y trabajadores autónomos concurrentes en un mismo centro de trabajo, existan o no relaciones jurídicas entre ellos. En consecuencia, las anteriores informaciones deberán ser exigidas por las empresas contratistas para su entrega al Centro Asociado de la UNED en Cantabria, cuando subcontratara con otras empresas la realización de parte de la actividad.

13ª. MEDIDAS DE SEGURIDAD.

En el presente contrato, el adjudicatario estará sujeto a las medidas de seguridad previstas en el apartado 15 del anexo I.

ANEXO I AL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DEL CONTRATO

CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

RESPONSABLE DEL CONTRATO: *Secretario del Centro Asociado de la UNED en Cantabria.*

ÓRGANO ADMINISTRATIVO CON COMPETENCIAS EN MATERIA DE CONTABILIDAD PÚBLICA: *Dirección del Centro Asociado de la UNED en Cantabria/ Intervención General de la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

ÓRGANO DE CONTRATACIÓN: *Director del Centro Asociado de la UNED en Cantabria, por delegación de la Presidenta de la Junta Rectora de fecha de 27 de octubre de 2015.*

DESTINATARIO: *Consorcio "Centro Asociado de la UNED en Cantabria", CIF V39034665, C/Alta nº 82, 39008 Santander.*

PERFIL DEL CONTRATANTE: *www.unedcantabria.org*

1.- DEFINICIÓN DEL OBJETO Y NÚMERO.

Servicio de limpieza (CPV 90911200-8; CPA 81.21.1)del Centro Asociado de la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED) en Cantabria con el fin de satisfacer la necesidad administrativa de mantenimiento en un adecuado estado de higiene de las dependencias de dicho Centro sito en la calle Alta nº 82 de la ciudad de Santander.

No hay división por lotes.

2.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

- *Presupuesto: 28.000 €*
- *IVA: 21 % (5.880 €)*
- *Anualidades: 1*
- *Valor estimado del contrato: 56.000 €*
- *Aplicación presupuestaria a la que se imputa: Para atender a las obligaciones económicas que se deriven para el Centro Asociado de la UNED en Cantabria por el cumplimiento del contrato existe crédito suficiente en la aplicación presupuestaria 227.00 del ejercicio correspondiente, habiéndose aprobado el correspondiente expediente de gasto plurianual para los años 2015 y 2016.*

3.- TRAMITACIÓN Y FECHA DE LA RESOLUCIÓN DE INICIO.

El contrato al que se refiere el presente pliego es objeto de tramitación urgente en virtud de declaración del órgano de contratación delegado de fecha de 4 de noviembre de 2015, por lo que los plazos previstos en las cláusulas 5ª y 6ª se reducirán a la mitad, acuerdo con los artículos 112.2.b) y 144 del TRLCSP.

La Resolución de inicio del expediente de contratación fue dictada por la Presidenta de la Junta Rectora del Consorcio para el Centro Asociado de la UNED en Cantabria con fecha de 27 de octubre de 2015.

4.- SOBRE 1 (CAPACIDAD PARA CONTRATAR).

4.1.-Empresarios Españoles.

Los licitadores podrán presentar la documentación relacionada a continuación o declaración responsable del licitador indicando que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración, conforme al artículo 146.4 del TRLCSP.

***A.-** Clasificación o acreditación de requisitos específicos de solvencia económica, financiera y técnica*

El empresario podrá acreditar su solvencia indistintamente mediante su clasificación en el grupo o subgrupo de clasificación correspondiente al contrato o bien acreditando el cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia

***A-1)** Clasificación suficiente y no caducada, expedida por el Registro Oficial de Contratistas del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, que habilite para contratos del grupo U, subgrupo 1, categoría 1 o antigua categoría A y declaración responsable o certificación acreditativa de que la misma sigue vigente. Si la empresa se encontrase pendiente de clasificación, deberá aportarse documento acreditativo de haber presentado la correspondiente solicitud para ello, debiendo justificar el estar en posesión de la clasificación exigida en el plazo previsto en las normas de desarrollo del TRLSCP para la subsanación de defectos u omisiones en la documentación.*

***A-2)** Acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica.*

El criterio para la acreditación de la solvencia económica y financiera será el volumen anual de negocios del licitador o candidato, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deberá ser al menos una vez y media el valor estimado del contrato, es decir, 84.000 euros. El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

El criterio para la acreditación de la solvencia técnica o profesional será el de la experiencia en la realización de trabajos del mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato. Se acreditará mediante una relación de los principales servicios o trabajos efectuados por el interesado en el curso de los cinco últimos años, correspondientes al mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato. La relación incluirá incluirá importe, fechas y el destinatario, público o privado de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán:

-cuando el destinatario sea una entidad del sector público, mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente

-cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario

En su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

En concreto, para la presente contratación se exige la presentación de 2 documentos acreditativos de la prestación del servicio de limpieza, donde se indique fecha, importe del contrato y destinatario. Cada uno de los mencionados servicios deberán tener un importe anual medio igual o superior al del presupuesto base de licitación, esto es, 28.000 euros.

***B.**- Cuando el licitador sea persona individual, Documento Nacional de Identidad (DNI) o el que, en su caso le sustituya reglamentariamente.*

Cuando se trate de personas jurídicas, escritura de constitución o modificación, inscrita en el Registro Mercantil.

***C.**- Cuando el licitador no actúe en nombre propio, o se trate de sociedad o persona jurídica, Documento Nacional de Identidad (DNI) y apoderamiento bastante (legal, suficiente y subsistente) para representar a la persona o entidad en cuyo nombre se concurra, debidamente inscrito en el registro correspondiente si se trata de una sociedad.*

Cuando la acreditación de la personalidad jurídica del empresario, y en su caso, su representación, y la clasificación o solvencia económica, financiera y técnica o profesional se realice mediante la certificación por un registro oficial de licitadores y empresas clasificadas o mediante un certificado comunitario de clasificación, deberá acompañarse a la misma una declaración responsable del licitador en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el correspondiente certificado no han experimentado variación.

***D.**- Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar, determinadas en los artículos 60 y siguientes del TRLCSP, que comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.*

***E.**- En su caso, una dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones.*

***4.2.**- Empresas no españolas de estados miembros de la comunidad europea o signatarios del acuerdo sobre el espacio económico europeo.*

Certificado comunitario de clasificación o documentos similares que acrediten la inscripción en listas oficiales de empresarios autorizados para contratar, establecidas por los estados miembros de la Unión Europea, o a través de certificaciones emitidas por organismos que acrediten su inscripción, de acuerdo con la legislación del estado donde estén establecidas; todo ello, de conformidad con las disposiciones contenidas en los artículos 72.2 y 84 del TRLCSP y el artículo 9 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

Los licitadores podrán presentar la documentación relacionada a continuación o declaración responsable del licitador indicando que cumple

las condiciones establecidas legalmente para contratar con la administración.

Deberán aportar todos los documentos especificados en el apartado 4.1.A, 4.1.B, 4.1.C, 4.1.D y 4.1.E de este anexo, con la salvedad de que si son personas físicas o si el firmante de la proposición actúa en nombre y representación de la persona jurídica y es extranjero habrán de presentar el documento que acredite su personalidad.

Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas, exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

Deberán acreditar su capacidad de obrar, mediante la inscripción en los registros o presentación de las certificaciones, que se indica en el anexo I del RGLCAP para los contratos de servicios.

4.3.- Restantes empresas extranjeras.

Las personas físicas o jurídicas extranjeras de Estados no pertenecientes a la Unión Europea, deberán aportar los informes y demás documentación que se indica en los artículos 55 y 72.3 del TRLCSP y en el artículo 10 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

Los licitadores podrán presentar la documentación relacionada a continuación o declaración responsable del licitador indicando que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la administración.

Deberán aportar todos los documentos especificados en el apartado 4.1 de este anexo, con la salvedad de que si son persona física o la persona que actúa en nombre y representación de la persona jurídica es extranjero deben presentar el documento que acredite su personalidad en lugar del DNI.

La capacidad de obrar se acreditará mediante informe expedido por la misión diplomática permanente u oficina consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en la que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato, así como que el estado de procedencia de las empresas extranjeras admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la administración.

No será necesario informe sobre reciprocidad en la relación con las empresas de estados signatarios del acuerdo sobre contratación pública de la Organización Mundial del Comercio.

Deberán además aportar:

Declaración solemne de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto puedan surgir del contrato.

4.4.- Si dos o más empresarios concurrieran a la licitación con carácter de unión temporal deberán acreditar la capacidad y solvencia de cada una

de las empresas y además, deberán incluir además, los siguientes documentos:

-Nombramiento por los empresarios de un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo.

-Indicación de la participación de cada uno de los empresarios en la unión temporal.

Si se efectúa la adjudicación a favor de la unión temporal, deberán aportar la escritura pública de la unión de empresarios con indicación de la participación de cada uno de ellas en la unión temporal.

5.- SOBRE 2 (CRITERIOS CUYA VALORACIÓN DEPENDE DE UN JUICIO DE VALOR).

Podrán ofertarse mejoras respecto a las condiciones mínimas del Pliego de Prescripciones Técnicas referidas a los siguientes aspectos:

a) Suministros adicionales vinculados al servicio tales como papel higiénico, jabón de aseo, papel seca-manos u otros (hasta un máximo de 12 puntos)
b) Reducción de frecuencias (hasta un máximo de 10 puntos)
c) Incremento de medios personales para tareas no diarias (hasta un máximo de 5 puntos)
d) Incremento del número de horas/día del personal de limpieza para tareas diarias (3 puntos)

La puntuación total máxima a obtener será de 30 puntos.

6.- SOBRE 3 (CRITERIOS DE VALORACIÓN AUTOMÁTICA)

Proposición económica (máximo 70 puntos). El porcentaje de valoración de la proposición económica se obtendrá de multiplicar la proposición económica más baja por 70, y el resultado de tal operación se dividirá por el importe de la proposición que se valora.

Para la valoración se excluirá siempre el IVA

*Puntuación= (70 * proposición más baja)/proposición que se valora.*

El sobre relativo a la proposición económica debe contener la misma debidamente firmada, formulada en número y letra, que incluirá toda clase de gastos, presumiendo su presentación la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del pliego.

Los licitadores al formular su propuesta económica deberán indicar, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.

7.- MESA DE CONTRATACIÓN.

No se constituirá Mesa de contratación en el presente contrato al amparo de la posibilidad prevista en el artículo 320.1 del TRLCSP.

8.- PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo de ejecución del servicio será de 1 año a contar desde el día de su formalización.

9.- PENALIDADES.

Resultará de aplicación el régimen de penalidades previsto en el artículo 212 del TRLCSP y, en particular:

a) Se impondrán penalidades para el caso de cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del mismo o para el supuesto de incumplimiento de los compromisos o de las condiciones especiales de ejecución del contrato hubiesen establecido. Estas penalidades serán del 1% del presupuesto del contrato cuando las faltas sean leves y del 2% cuando sean graves. Serán faltas leves aquéllas que no generen impacto alguno en el funcionamiento ordinario del centro. Serán faltas graves aquellas que afecten al funcionamiento ordinario del centro, así como la imposición de tres penalidades por falta leve en un periodo de seis meses.

b) Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,20 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato.

c) Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, la Administración podrá optar, indistintamente, por su resolución o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,15 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato.

10.- PRÓRROGA.

El contrato podrá ser prorrogado por mutuo acuerdo de las partes por 1 año. La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario de acuerdo con el artículo 23.2 del TRLCSP

11.- FORMA DE PAGO.

El pago se hará efectivo por mensualidades, en base a la factura presentada por el contratista y conformada por el responsable del contrato y el director del centro. La factura se extenderá por meses naturales vencidos y deberá incluir todas las menciones legalmente obligatorias y deberá presentarse ante el correspondiente registro administrativo a efectos de su remisión al órgano administrativo o unidad a quien corresponda la tramitación de la misma.

A los efectos del pago mensual, una vez deducido del precio del contrato el importe de la garantía definitiva, se procederá a su división en doce mensualidades. En el caso de que la formalización del contrato no se efectuase el día 1 del mes correspondiente, una vez deducido del precio del contrato el importe de la garantía definitiva, se facturará la parte proporcional correspondiente a los días del mes de inicio y del mes de finalización del contrato, de modo que las restantes mensualidades sean facturadas por cantidades iguales.

12.- PLAZO DE GARANTÍA.

El plazo de garantía será de 1 mes a contar desde la fecha de recepción o conformidad del contrato de conformidad con lo previsto en el artículo 222 del TRLCSP. Una vez transcurrido el plazo de garantía y cumplido

satisfactoriamente el contrato, se procederá a la devolución de la garantía definitiva. La devolución se hará efectiva mediante transferencia bancaria.

13.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato sólo podrá modificarse en los casos del artículo 107 del TRLCSP.

14.- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.

Teniendo en cuenta la declaración de urgencia de fecha 4 de noviembre de 2015, el plazo de presentación de proposiciones será de 8 días naturales desde la notificación de la solicitud de oferta a las empresas capacitadas para la realización del objeto del contrato.

15.- MEDIDAS DE SEGURIDAD.

En el presente contrato, el adjudicatario no tiene acceso a datos de carácter personal pero como consecuencia de la ejecución del contrato puede conocer datos de carácter personal en cuyo caso deberá respetar lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre y en la restante normativa aplicable.

Visto el pliego tipo, informado favorablemente por la Asesoría Jurídica de la UNED Central con fecha 16.11.2013 (referencia: CA/P/86-13/EM) y 10.6.2015 (referencia D/GE/193-15/EM), a partir del cual se ha elaborado el presente pliego, se resuelve aprobar el presente.

Santander a 10 de noviembre de 2015
LA PRESIDENTA DE LA JUNTA RECTORA DEL CONSORCIO PARA EL CENTRO ASOCIADO DE LA UNED EN CANTABRIA
(Por delegación de firma de 27-10-2015)

EL DIRECTOR DEL CENTRO ASOCIADO DE LA UNED EN CANTABRIA

Universidad Nacional de Educación a Distancia * Centro Asociado de Cantabria - 5500

Fdo.: Adolfo Cosme Fernández Puente

UNED CANTABRIA

A N E X O II

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

Don..... vecino de..... provincia de ..... con domicilio en ..... núm. ..... con Documento Nacional de Identidad nº ..... en calidad de ..... (en caso de actuar en representación, como apoderado de .....) con domicilio en ..... calle ..... núm. ..... enterado de la contratación del servicio de limpieza del Centro Asociado de la UNED en Cantabria

A este efecto se hace constar que conoce el pliego de cláusulas administrativas particulares y las características técnicas que en él se contienen, que sirve de base en esta convocatoria que acepta incondicionalmente sus bases, que reúne todas o cada una de las condiciones exigidas para contratar con la administración y se compromete a tomar a su cargo el servicio del mismo, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones a cuyo efecto formula la siguiente oferta:

Los licitadores al formular su propuesta económica deberán indicar, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.

(Fecha y firma del proponente)

NOTA: Firmar todas las páginas de la oferta económica.